INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-289** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por LUZ GLADIS MAYA ARENAS contra COLPENSIONES, la cual fue presentada como mensaje de datos. Proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad de Medellín, el cual declaro la falta de competencia. Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda y dispone:

Teniendo en cuenta que el anterior proceso fue presentado ante los jueces laborales de la ciudad de Medellín en primera instancia. Determinado lo anterior, el despacho le otorga a la parte demandante un término para que adecue la demanda y el poder a un proceso ordinario en su especialidad laboral, dirigidos al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad.

En ese sentido, el Juzgado le concede a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles a fin de que adapte la demanda en los parámetros antes establecidos. Una vez vencido el término pasará al despacho para el estudio de la admisión de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

*No **194 del 18 de noviembre de 2021.***

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de noviembre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en la fecha indicada en auto anterior, ante un problema en el sistema de conexión del señor juez a la audiencia. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2016-102**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.194 del 18 de noviembre de 2021.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-647** informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación de demanda dentro del término de ley. el cual fue presentado como mensaje de datos. Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Del análisis del escrito presentado por la parte actora visible de como mensaje de datos en el correo remitido el 2 de noviembre de 2021, se hace necesario precisar también lo siguiente:

Si bien, se subsanan los numerales 1, 2, 3.1, 4, 5 y 6, también lo es que la parte demandante persiste en no suprimir la pretensión subsidiaria de declaración de unidad de empresa, aseverando que: "*no desistirá de la misma*".

Frente al anterior argumento se reitera por este operador judicial que en concordancia con el CPL no es el Juez laboral competente para conocer de dicha pretensión, además en concordancia con el CST el juez laboral declara derechos derivados sobre la declaratoria administrativa que hace el Ministerio de Trabajo sobre la unidad de empresas.

De lo determinado previamente, y como quiera que no se dio cumplimiento de manera total a lo ordenado por este juzgador en auto del 22 de octubre de 2021, se **RECHAZA** la demanda y ordena devolver el expediente, al apoderado de la parte actora, previas las desanotaciones en sistemas y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

*No.**194** del 18 de noviembre de 2021.*

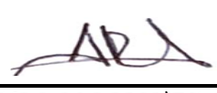

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de noviembre de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada en la fecha indicada en auto anterior, ante un problema en el sistema de conexión del señor juez a la audiencia. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-279**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.194 del 18 de noviembre de 2021.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario